



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

BASES SORTEO “EL MEJOR DEL UNIVERSO 2026”

1. El objetivo del Área de Comercio es continuar con la consolidación y fidelización de las ZCA y del tejido empresarial, motivando a realizar las diversas compras y consumiciones habituales y en épocas comerciales importante en el municipio al ofrecer acciones comerciales atractivas, al tiempo que se contrarresta los efectos de las grandes superficies y centros comerciales, intentando que nuestras ZCA sean un lugar ideal para efectuar dichas compras.
2. La campaña dará **comienzo** el día *01 de marzo* y **finalizará** el día *19 de marzo de 2026*, ambos inclusive.
3. Continuaremos con la campaña digitalizada, como en ocasiones anteriores, usando una aplicación informática con código QR, de fácil acceso a los clientes.
4. Los distintos establecimientos comerciales recibirán un cartel informativo con un **código QR**, que deberá ser leído a través de un lector apto para cualquier dispositivo móvil para quienes realicen las compras y consumiciones demostrables mediante ticket o factura legal.

Estos carteles serán repartidos por los comercios tradicionales, bares, restaurantes, cafeterías, peluquerías, centros de ocio, etc. Será el Área de Comercio quien establezca los criterios de distribución de los mismos entre los comercios del municipio y de sus ZCA.

5. Las empresas entregarán los tickets o facturas legales, a sus clientes por **compras y/o consumiciones superiores a 10 €, impuestos incluidos**. Estos tickets o facturas deberán tener un número que automáticamente saldrá de la caja registradora, donde deberá figurar el nombre del establecimiento, C.I.F., la fecha, la hora y el número de registro, siendo esta información necesaria para que cuando se proceda a la lectura del Código QR, pudiéndose rellenar el campo obligatorio que especifica el número de ticket o factura legal.
6. Sólo se podrá **participar una vez por compra o por consumición**, ya que el programa capta los datos de los/las clientes/-as, que pasarán por un filtro y se podrá saber si ha participado más de una vez con el mismo ticket de compra y por tanto la duplicidad, no será validada.
7. Cabe indicar que el programa que se va a utilizar se rige por el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**, debiendo ser aceptado por quien concurse, para poder participar en el sorteo.

8. Los/las comerciantes, empresarios/-as y/o empleados/-as se encargarán de la promoción del sorteo invitando a quienes compren o consuman a participar con la lectura del Código QR, desde el inicio de la campaña, el día 01 de marzo, hasta la finalización de la misma, el día 19 de marzo de 2026.
9. Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS DE PARTICIPAR**, no podrán participar en este **sorteo** los/-as empresarios/-as, empleados/-as, ni los/-as descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual, **QUEDANDO EXCLUIDOS, ADEMÁS, aquellos/as participantes menores de edad.**

Así mismo, **NO TENDRÁN VALIDEZ los tickets de ultramarinos, cadenas o grandes superficies**, al ser una acción de dinamización comercial y de apoyo al pequeño comercio local.

10. Una vez **finalizada la campaña** el día **19 de marzo de 2026, a las 00:00 horas**, se **cerrará** la posibilidad de **participación en el sorteo**.
11. El premio consistirá:

* **2 experiencias gastronómicas, comerciales o saludables por un valor máximo de 100€.** La demasía de la experiencia, que supere el valor de 100€, deberá ser sufragada por el/la ganador/-a del bono a canjear en establecimientos del municipio.
12. El procedimiento para realizar el concurso, será el siguiente:
 - En acto público, el viernes día **20 de marzo de 2026**, a las **10:00 horas**, se procederá telemáticamente a un sorteo aleatorio por parte de una plataforma informática, que será la que seleccione a la persona ganadora del bono regalo del desayuno para dos personas.
13. La persona agraciada podrá ver sus datos, nombre y apellidos, publicados en la página web del Consistorio, **el viernes 20 de marzo de 2026, a partir de las 13:00 horas.**
14. Transcurridos tres días desde la fecha de la publicación de los ganadores del sorteo, es decir, (cuando fuese **martes 24 de marzo de 2026**), no habiéndose presentado en este Ayuntamiento para hacer la reclamación del premio.
15. Si el premio quedara desierto, de modo que, a las **12:00 horas** del **martes 24 de marzo de 2026**, no se haya presentado la persona ganadora, el Área de Comercio actuará libremente para sortearlo en próximas campañas comerciales.
16. Aquella persona, que resultara agraciada en este concurso, deberá tener en su poder **el ticket de compra con la numeración que hubiese introducido en los datos que se le requerían con el código QR.** Para demostrar su participación, deberá coincidir con el número que haya salido en el sorteo, en **caso contrario, quedará excluido** en la participación del concurso.
17. Para el canjeo del premio, la **persona agraciada** deberá traer a las dependencias municipales, **el ticket de compra** y su **Documento Nacional de Identidad, (DNI)**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

o Número de Identidad de Extranjero, (NIE) debiendo coincidir con los datos telemáticos que nos hayan suministrado previamente a través de la plataforma, a los efectos de comprobar que ha cumplido el procedimiento de estas bases.

18. El Área de Comercio de este Ilustre Ayuntamiento quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del premio sorteado.
19. La Concejalía de Comercio resolverá los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases.
20. La organización se reserva el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de la Campaña **“EL MEJOR DEL UNIVERSO SANTA ÚRSULA”**.
21. Las presente bases serán publicadas en la página web del ayuntamiento, www.santaursula.es, en www.comerciosantaursula.com y tablón de anuncios.

El Alcalde Presidente
(Documento firmado electrónicamente)